

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000031-2023-SUNAT/800000

**DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR SELECCIÓN DE INMUEBLE A
ARRENDAR CUYA ZONIFICACIÓN COMERCIAL O RESIDENCIAL SEA
COMPATIBLE CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE VA A DESTINAR**

Lima, 14 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad asegurar que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 de la aludida norma, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige, entre otros principios, por el principio de oportunidad, que consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece reglas sobre las actuaciones preparatorias para contratar el arrendamiento;

Que, el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11 de la citada directiva, respecto a la selección de almacenes, depósitos, archivos, talleres, laboratorios o similares, dispone que las entidades públicas deben verificar que los bienes inmuebles cuenten con zonificación compatible con el uso del bien inmueble, y que este no se encuentre en zonas residenciales o comerciales;

Que, asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11 de la aludida directiva, en relación con el literal d) citado en el considerando precedente, establece que la entidad pública, de manera excepcional, puede sustentar la selección de un bien inmueble de propiedad privada cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual se va a destinar; para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública o a quien esta delegue, previo informe de análisis de costo beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la entidad pública la selección de dicho bien inmueble de propiedad privada;

Que el artículo 15° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece que la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 37° del citado DOFP de la SUNAT, dispone que la Intendencia Nacional de Administración es el órgano encargado de gestionar, normar y supervisar los Sistemas de Abastecimiento y de Bienes Nacionales, entre otros;

Que, a fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos de arrendamiento de inmuebles privados, se ha estimado pertinente delegar en el/la Intendente Nacional de Administración la facultad para autorizar la selección de un bien inmueble de propiedad privada cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual se va a destinar el bien;

En uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Intendente Nacional de Administración la facultad de autorizar la selección de un bien inmueble de propiedad privada cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual se va a destinar el bien inmueble, a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01.

Artículo 2. El/la Intendente Nacional de Administración debe informar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de cada una de las autorizaciones que se realice en virtud de la facultad delegada.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA